



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0135-2023-R-UNA



Puno, 23 de enero del 2023

### VISTOS:

El OFICIO N° 009-2023-VRI-UNA-PUNO (20-01-2023) del Vicerrectorado de Investigación; y el MEMORANDUM N° 077-2023-SG-UNA-PUNO (19-01-2023) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 18 de enero del año en curso (Continuación del 12-01-2023), referidos a la aprobación de la DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, prescribe en su Artículo 64° que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel, en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, transferencia tecnológica, integrando a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, obra en autos, la propuesta de la DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2023, la cual consta de 10 artículos y 2 disposiciones complementarias; cuya finalidad es promover la formación de grupos de investigación en la UNA Puno y la publicación de los trabajos de investigación correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2023;

Que, mediante OFICIO N° 011-2023-VRI-UNA-PUNO (11-01-2023) el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2023, la cual consta de 10 artículos y 2 disposiciones complementarias;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 008-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (11-01-2023); opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica expuesta en el INFORME LEGAL N° 0021-2023-OAJ-UNA-PUNO, y aprobación del Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 18 de enero del año en curso (Continuación del 12-01-2023) resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2023, la cual consta de 10 artículos y 02 disposiciones complementarias, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**ADG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

#### Distribución:

- \* Vicerrectorados: Académico y de Investigación
  - \* DGA, OCI, OAJ, OPP, FACULTADES
  - \* Portal de Transparencia
  - \* Archivo/2023.
- Imec/.



**DR. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL  
ALTIPLANO DE PUNO**

**Vicerrectorado de  
Investigación**

**Directivas**

Directiva para promover la  
formación de grupos y la  
publicación de FEDU 2023

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

DIRECTIVA N° 01-2023-VRI-UNA-PUNO

**DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE  
INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACION DE LOS PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO  
ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE  
EL AÑO 2023**







### Artículo 1°. Finalidad

La presente Directiva tiene como finalidad promover la formación de grupos de investigación en la UNA Puno y la publicación de los trabajos de investigación correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2023.

### Artículo 2°. Alcance

La presente Directiva se aplica a los proyectos de investigación **en grupo (3 a 5 participantes)** correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2023.

### Artículo 3°. Normatividad

La presente directiva se rige por la siguiente normativa legal.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N°30220, Ley Universitaria.
- c) Ley de FEDU N°25203.
- d) Ley N°31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- e) Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- f) Estatuto de la UNA-Puno.

### Artículo 4°. De la Conformación del grupo.

Los participantes del grupo tienen las siguientes denominaciones y funciones:

- a) **Investigador Principal.** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que lidera el proyecto de investigación, encargado del registro, presentación de los informes de avances y culminación del proyecto.
- b) **Coinvestigador** (dos a cuatro). Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que integra el equipo de investigación y es corresponsable de la ejecución, presentación de los informes de avances y de culminación del Proyecto.

### Artículo 5°. De los nuevos proyectos

Los nuevos proyectos de investigación FEDU que se presentará durante el año 2023 deberán enfocarse a la producción de patente modelo de utilidad, patente de invención o preparación de artículos científicos de acuerdo a las instrucciones de la revista científica de la especialidad elegida por los docentes. Los proyectos de investigación deben estar necesariamente vinculados con las líneas de investigación de la escuela profesional correspondiente. Los proyectos de investigación que involucren la participación de seres humanos, deben ser desarrollados observando los principios establecidos por el Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNA-Puno (<https://vriunap.pe/web/etica>).

### Artículo 6°. Del fondo concursable

Para el año 2023 el vicerrectorado de Investigación realizará un concurso en cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades, con la finalidad de acceder a fondos provenientes de canon minero.

El financiamiento de los proyectos ganadores consistirá en:

- a) Fondo FEDU asignado a los integrantes de los grupos ganadores.





- b) Cantidad equivalente al 100% del total del fondo FEDU asignado a los integrantes de los grupos ganadores<sup>1</sup>,

#### **Artículo 7º. Del número de proyectos ganadores**

En cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades los proyectos ganadores corresponderán al 50% de los proyectos grupales presentados. El investigador principal y los coinvestigadores de los proyectos ganadores proceden a suscribir el contrato respectivo. En caso de un proyecto multidisciplinario, se considera la procedencia del Investigador Principal.

#### **Artículo 8º. Del plazo de los proyectos ganadores**

Con la finalidad de promover la participación de los docentes, excepcionalmente durante el año 2023, se aceptará publicación en base de datos Latindex, siendo los plazos siguientes:

- a) Latindex - Scielo: Un año  
b) SCOPUS, WOS u otras fuentes internacionales equivalentes: Un año (Prorrogable por un año).

#### **Artículo 9º. De la convocatoria de los proyectos de investigación**

El Vicerrectorado de Investigación establece el cronograma de presentación y evaluación de proyectos de investigación y realiza la convocatoria a través de la plataforma FEDU del Vicerrectorado de Investigación de la UNA Puno.

#### **Artículo 10º. Del informe final de los proyectos ganadores**

El informe final de los proyectos ganadores consistirá en la presentación del artículo publicado en las bases de datos especializados con su DOI correspondiente. Los autores deberán publicar con afiliación UNA-Puno. Excepcionalmente se aceptará la aceptación para la publicación en la revista correspondiente. El costo del APC será cubierto por el Vicerrectorado de Investigación. En el caso de patente de modelo de utilidad o patente de invención, el informe deberá incluir el Número de Expediente expedido por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPÍ, los investigadores ceden todos los derechos a la UNA Puno y debe tener un análisis de madurez tecnológica con un puntaje mínimo 5 del siguiente link (<https://vinculate.concytec.gob.pe/niveles-de-madurez/calculadora-nivel-madurez/>)

#### **Disposiciones complementarias**

**PRIMERO** La autoridad universitaria garantiza la disponibilidad y el soporte técnico de ayuda para el proceso de presentación y postulación de los proyectos de investigación.

**SEGUNDO** Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Consejo Consultivo de Investigación y por Vicerrectorado de Investigación.

<sup>1</sup> Los docentes podrán participar hasta en dos proyectos FEDU, sin embargo, para el financiamiento adicional correspondiente solo será considerado en uno de ellos.

